

RESOLUCIÓN PARA PROMOVER LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y RATIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE KAMPALA.

**CONSIDERANDO:** Que la Corte Penal Internacional (CPI), como primera jurisdicción penal internacional permanente, cumple una función útil a todos los miembros de la comunidad internacional de hacer justicia en relación a los crímenes más graves de trascendencia internacional y que, por lo tanto, los Estados Partes deberían brindar su apoyo político, económico y judicial completo a tal organismo internacional;

**CONSIDERANDO:** Que la vocación universal del sistema de la CPI implica que ésta debería poder investigar y procesar los casos sobre los cuales tiene jurisdicción, sin excepción ni dobles estándares;

**CONSIDERANDO:** Que no debería haber refugio seguro para los perpetradores de genocidio, crímenes de lesa humanidad, ejecuciones extrajudiciales, crímenes de guerra, la tortura, desapariciones forzadas, la agresión o violaciones masivas de los derechos humanos;

**CONSIDERANDO:** Que 124 Estados han ratificado el Estatuto de Roma y que 75 de estos han ratificado el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la CPI;

**CONSIDERANDO:** Que la justicia debe ser considerada como un aspecto esencial del mantenimiento de la paz y de los esfuerzos desplegados para poner fin a los conflictos, y que el Estatuto de Roma de la CPI, como herramientas para promover a la justicia internacional, son instrumentos efectivos para garantizar una paz duradera;

**CONSIDERANDO:** Que las Enmiendas sobre el crimen de agresión adoptadas en Kampala, Uganda, en 2010 forman parte integral del sistema del Estatuto de Roma y que sólo criminalizan las formas más graves del uso ilegítimos de la fuerza, de conformidad con lo preceptuado en la Carta de las Naciones Unidas;

**CONSIDERANDO:** Que el umbral de 30 ratificaciones necesarias para que la Asamblea de los Estados Partes pueda votar sobre la activación de la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión se ha alcanzado y que dicho voto podría realizarse luego del 1º de enero de 2017;

**CONSIDERANDO:** La preocupación de la comunidad internacional por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario por el mundo, y **REAFIRMANDO** que la responsabilidad de prevenir la comisión y repetición de estos crímenes internacionales, así como luchar contra la impunidad de los autores a través de investigaciones, enjuiciamientos y sentencias, recae en los Estados;

**CONSIDERANDO:** Que la CPI, en virtud del Preámbulo de su Estatuto y del principio de complementariedad, sólo ejerce su jurisdicción en los casos donde los tribunales nacionales no pueden o no están dispuestos a llevar a cabo las investigaciones o enjuiciamientos de presuntos crímenes de guerra, crímenes de la humanidad, genocidio y potencialmente del crimen de agresión;

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana se ha mantenido como una firme aliada de la CPI desde el inicio, que ofrece apoyo político, diplomático, financiero y logístico, así como

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA: 19/9/18 HORA: 6:15 P.m.

RECIBIDO POR: Nayra Alegría

pev

promueve la universalidad e integridad del Estatuto de Roma y ha defendido la independencia de la Corte;

**CONSIDERANDO:** Que los Estados tienen la obligación en virtud del derecho internacional de proteger a los individuos bajo su jurisdicción de las violaciones de derechos humanos y ofrecer garantías efectivas en contra de las infracciones a estos derechos; una de estas garantías incluye el derecho a la justicia;

**CONSIDERANDO:** Que la CPI ocupa un lugar central en la lucha contra la impunidad; y que el sistema que nace del Estatuto de Roma solamente puede funcionar y ser eficiente con el apoyo completo y cooperación de los Estados Partes;

**VISTO:** Los artículos 7, 8 y 26 de la Constitución de la República Dominicana, del 13 de Junio de 2015;

**VISTO:** El Reglamento interno del Senado de la República;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comprometerse a adoptar los crímenes y principios generales contenidos en el Estatuto de Roma para su incorporación efectiva en el ordenamiento jurídico nacional;

**SEGUNDO:** Alentar a la ratificación del Estatuto de Roma y Enmiendas de Kampala y su implementación por los Estados en su ordenamiento jurídico interno, reforzando de esta manera su marco jurídico nacional relacionado a los crímenes de trascendencia internacional;

**TERCERO:** Pedir al Gobierno de República Dominicana promover la universalidad e integridad del Estatuto de Roma de la CPI en sus relaciones bilaterales con otros Estados; subrayar que debería incluir la promoción de la ratificación del Estatuto de Roma y las Enmiendas de Kampala, así como la cooperación con la Corte, especialmente en relación a la ejecución de órdenes de detención y entrega a la CPI.

**CUARTO:** Exhortar al Gobierno de República Dominicana a reforzar los mecanismos de cooperación interna con la CPI con el fin de asegurar que ésta organización pueda cumplir su mandato de investigar y procesar los crímenes de trascendencia internacional como los crímenes de la humanidad, crímenes de guerra y genocidio, mientras se respetan a las normas internacionales de garantías legales y juicios imparciales.

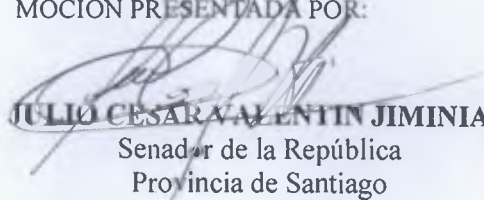
**QUINTO:** Alentar a la República Dominicana a realizar más contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas y aceptar la reubicación de los testigos en sus territorios como así también la ejecución de las sentencias decididas por la CPI, la libertad provisional de personas que están en juicio y la libertad final en el caso de sobreseimiento.

**SEXTO:** Felicitar por su valentía a las víctimas y a la sociedad civil en su infatigable búsqueda de la justicia, y reconocer que aún quedan tareas pendientes de realizar a los fines de apoyarlos y garantizar que ningún crimen internacional quedará impune.

**SEPTIMO:** Exhortar al Gobierno Dominicano a comprometerse públicamente a la lucha en contra la impunidad y adoptar medidas con el fin de garantizar la justicia para las víctimas de los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio y agresión.

**OCTAVO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día dieciocho (18) de Julio de 2016.

MOCION PRESENTADA POR:

  
**JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN**

Senador de la República  
Provincia de Santiago

